

208.343



E 04 F

Nº 208.343

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: EIDOS CERAMICAS, S.A.

RESIDENCIA: Avd. de Francia, 42 VILLARREAL

(Castellón)

ENUNCIADO: UN AZULEJO PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente n.º del

MCH



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dades de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 La presente invención para la cual se solicita el
privilegio de modelo de utilidad, y según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un azulejo perfeccionado, cuya finalidad es la de proporcionar
5 al mercado y público en general un nuevo azulejo dotado de
notables mejoras respecto a otros existentes de similares
aplicaciones.

10 Este azulejo, objeto de la invención, es del tipo
de los que comprenden en su anverso o cara vista un conjunto de bajorrelieves que determinan la formación de grabados ornamentales; caracterizándose principalmente porque
presenta en su reverso un conjunto de relieves de forma y
magnitud adecuadamente distribuidos, que determinan un aumento de la resistencia del propio azulejo, siendo dicho
15 aumento de resistencia suficiente para compensar el debilitamiento que supone la práctica de los bajorrelieves de su
cara ornamental.

20 Con este nuevo azulejo, se consigue una mayor seguridad en su aplicación, ya que de todos es conocido que
cuando los azulejos se disponen en las paredes o pisos, es necesario unos pequeños golpes sobre los mismos para que
queden seguros y adheridos a la masa donde son dispuestos,
es por ello que con los regruesamientos que presenta por
su reverso es difícil que se rompan por los referidos golpes, cosa que ocurre con facilidad en los azulejos normales
25 con bajorrelieves en su cara ornamental,

30 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la
presente memoria descriptiva de una hoja única de planos



1 cuyas figuras representan lo siguiente:

Figura 1.- Representa una vista en planta por su cara anversa del azulejo.

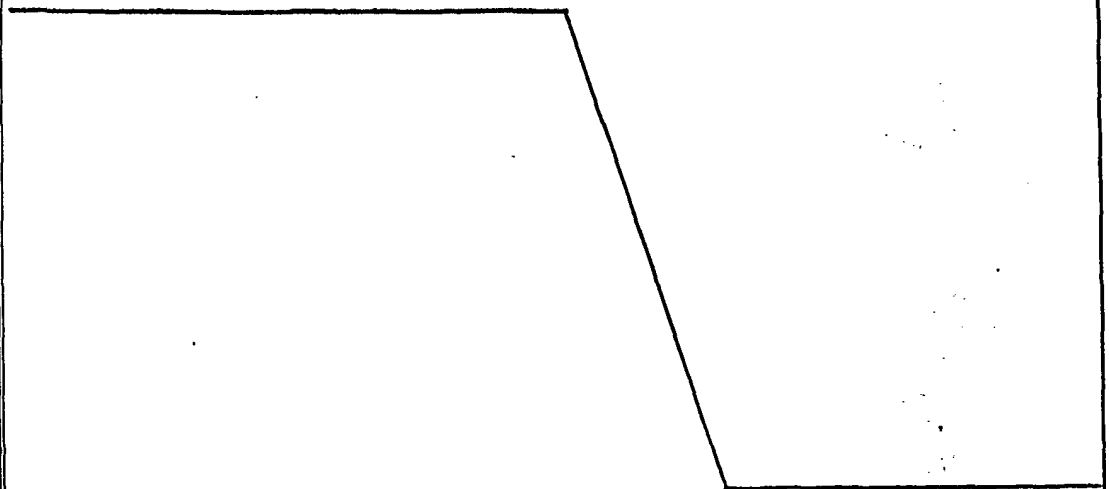
5 Figura 2.- Representa un seccionado en alzado del azulejo, donde se aprecian las caras anversa y reversa.

10 A la vista de las figuras, pueden observarse los bajorrelieves (1) practicados en la cara vista del azulejo (4), siendo dichos bajorrelieves (1) independientes de la forma y profundidad de los mismos, así como la del propio azulejo (4), que será de forma perimétrica convencional.

15 En la figura 2, pueden observarse los citados bajorrelieves (1) de su cara ornamental, en tanto que sobre su cara reversa, va dotada de unos regruesamientos (2) que determinan unas nervaduras y resaltes (3) distribuidos adecuadamente y con la configuración determinada por cada casa, que constituyen una compensación a efectos de aumentar la resistencia de las zonas de los bajorrelieves (1) de la cara anterior. Sirviendo, además, dichos resaltes y nervaduras (3) como medios para su mejor sujeción y adhesión en la aplicación del azulejo (4) a la pared o piso donde halla sido destinado para disponerle.

25

30





1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1

1.- UN AZULEJO PERFECCIONADO, del tipo de los que presentan en su anverso o cara vista un conjunto de bajo-relieves que determinan la formación de grabados ornamentales, esencialmente caracterizado por el hecho de dotar a su reverso o superficie de aplicación de un regruesamiento determinante de nervaduras y resaltes, de distribución forma y magnitud suficientes para compensar con su resistencia el debilitamiento que suponen los bajorrelieves de su cara ornamental.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: UN AZULEJO PERFECCIONADO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid 12 diciembre 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

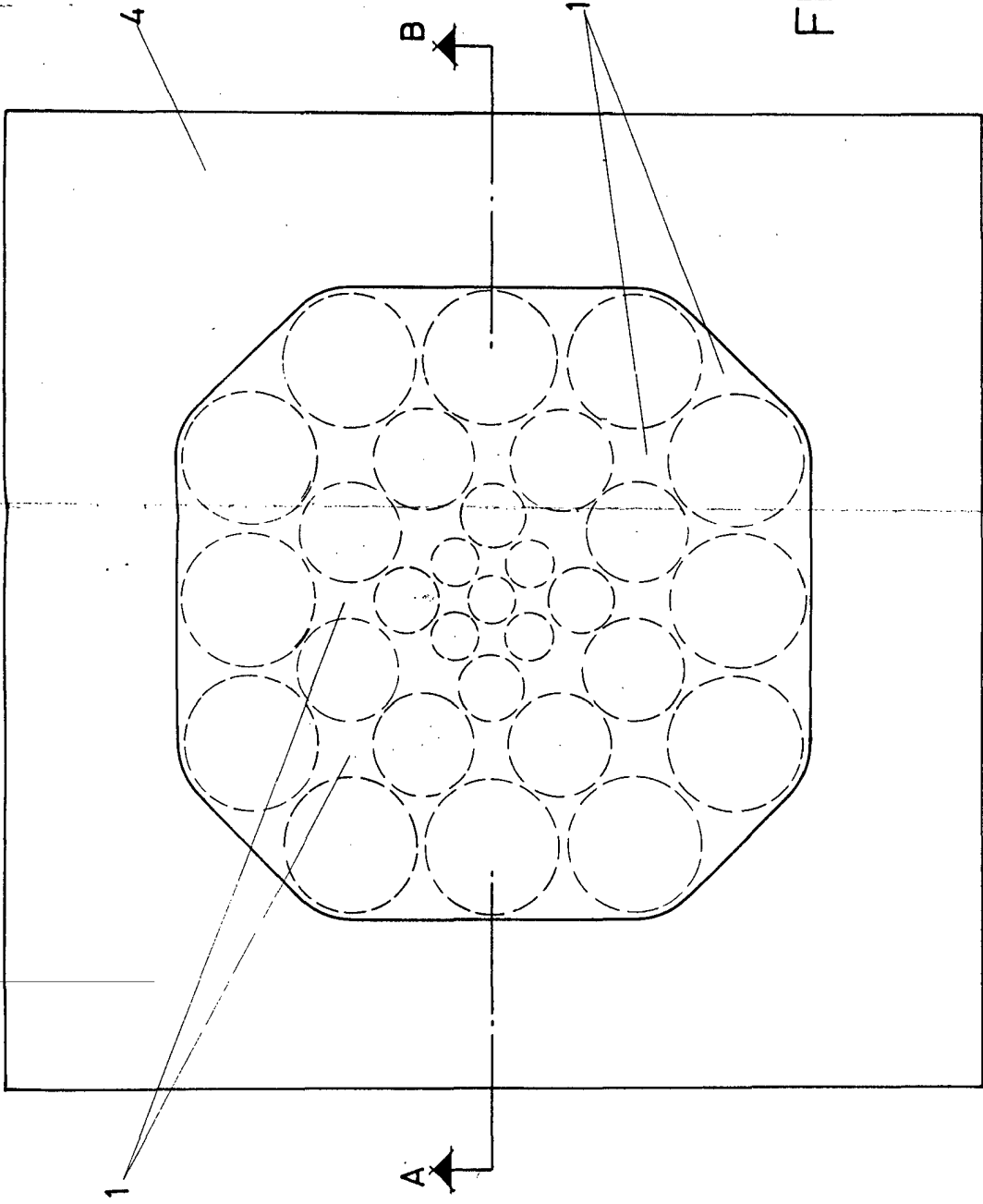


FIG-1

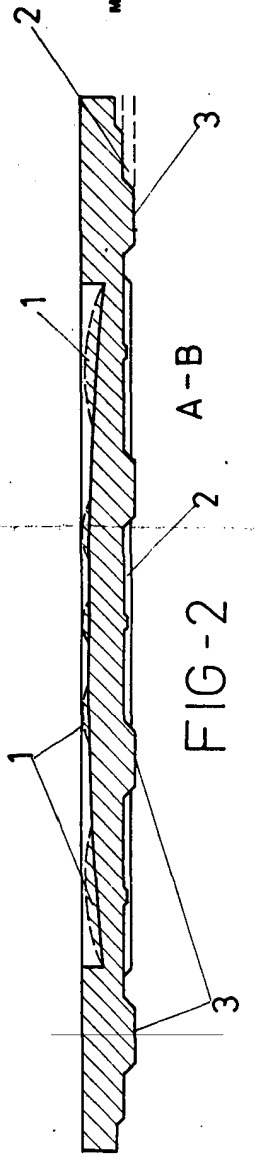


FIG-2

ESCALA VARIABLE
 Madrid, 12 de diciembre de 1974
 BERNARDO UNGRIA
 P. P.